



AÑO XXI

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 31 de agosto del 2018

Nº 8 - 8 Páginas

Los textos completos de los dictámenes y opiniones jurídicas que se ofrecen en esta publicación pueden consultarse directamente por Internet en la página <http://www.pgr.go.cr/scij> del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República. Igualmente, en ese sitio encontrará la Constitución Política, convenios internacionales, leyes vigentes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y cualquier otra norma de aplicación general publicados en La Gaceta, así como los informes sobre acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, todo ello de manera gratuita e ininterrumpida.

Además, como un nuevo servicio institucional y de soporte para la divulgación de la información jurídica, la Procuraduría General de la República ha creado la **Revista Electrónica** que contiene, entre otras novedades:

1. Los dictámenes y opiniones jurídicas más solicitados durante el trimestre.
2. Artículos y publicaciones jurídicas elaborados por funcionarios de la PGR.
3. Leyes, decretos y reglamentos de reciente publicación.

La Revista Electrónica se publica trimestralmente y puede consultarse por Internet.

Le invitamos a visitar nuestra página <http://www.pgr.go.cr> para mayores detalles sobre nuestros servicios.

CONTENIDO

DICTÁMENES

**Pág.
Nº**

1

OPINIONES JURÍDICAS

6

DICTÁMENES

Dictamen: 187 - 2010 Fecha: 01-09-2010

Consultante: Rodolfo Madrigal Saborío y otro

Cargo: Presidente

Institución: Directorio Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras

Informante: Magda Inés Rojas Chaves

Temas: Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Asamblea de trabajadores del Banco Popular. Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras. Directorio Nacional. Junta Directiva Nacional. Comisión de acreditación. Plazo de nombramiento. Prorrogatio. Funcionario de hecho.

El Presidente del Directorio de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras y el Presidente Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en oficio N. PJDN-1045-10 de 11 de agosto 2010, consultan:

“1. ¿Cuándo vence el plazo del nombramiento de los integrantes (delegados y delegadas) de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal?

2. ¿Cuándo vence el plazo de nombramiento de los integrantes de Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal?

3. ¿Cuándo vence el plazo de nombramiento de los integrantes de la Comisión a que se refiere el artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N. 35.687-MTSS, publicado el 6 de enero del 2010, que inició funciones el 19 de febrero del 2010 según el Transitorio único del Decreto del Poder Ejecutivo N. 35.717-MTSS publicado el 1 de febrero del 2010?

4. El hecho de que los integrantes de la Comisión indicada en el numeral anterior dejen de ser integrantes de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por haberles vencido el

plazo de nombramiento, implica que dejan de ser integrantes de la indicada Comisión, lo que es así de pleno derecho, o bien, sería necesario que se declare una nulidad por decaimiento, y de ser así, cuál sería el órgano competente para tal declaratoria y cuál el procedimiento para ello?

5. De considerarse que todos o algunos de los nombramientos antes dichos ya cesaron ¿es posible seguir ejerciendo el cargo cuyo cese aconteció, y de ser así, en qué circunstancias?

6. De considerarse que el plazo del nombramiento del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras feneció ¿pueden los últimos integrantes de ese Directorio ejercer la función indicada por el art.26 del Reglamento del Poder Ejecutivo, Decreto del Poder Ejecutivo N. 35.687-MTSS?

7. De considerarse que el plazo del nombramiento del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras feneció ¿pueden los últimos integrantes de ese Directorio contestar audiencias que le confiera la Sala Constitucional u otra autoridad judicial?

8. De considerarse que el plazo de nombramiento del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras feneció, puede el último presidente de este Directorio ejercer la función indicada por el artículo 14 bis de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal?

La Dra. Magda Inés Rojas Chaves, en oficio N. C-187-2010 de 1 de septiembre de 2010, concluye que es criterio de la Procuraduría General de la República:

1. -El periodo de nombramiento de los integrantes de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal 2006-2010 venció el 31 de julio de 2010.
2. -Consecuentemente, en esa fecha venció el nombramiento de los integrantes del Directorio Nacional de dicha Asamblea.
3. -. De conformidad con los términos del Decreto N. 35687 de 23 de diciembre de 2009, los miembros de la actual Comisión de Acreditación finalizan su período el 31 de julio de 2014.
4. -. Cuando un funcionario público concluye su período de nombramiento, renuncia o es removido de su puesto, pierde la posibilidad de ejercicio de la competencia propia del cargo. Por consiguiente, a partir de ese momento su conducta no puede ser imputable al Ente de que es parte.

Que observamos que la consultante gestiona en su condición de Subtesorera Nacional, cargo que de conformidad con el artículo 4 de nuestra Ley Orgánica, no estaría dentro de los facultados para solicitar nuestro criterio de forma directa.

En el presente caso, estimamos que la consulta debe ser presentada por parte del señor Ministro de Hacienda, como jerarca de esa cartera ministerial a la cual pertenece la Tesorería Nacional, dadas las implicaciones legales, que, como fue explicado, apareja el efecto vinculante de nuestros dictámenes.

En vista de lo señalado, se impone el rechazo de la consulta planteada, sin perjuicio de que pueda volver a ser presentada ante este Despacho, subsanando el problema de admisibilidad señalado.

OPINIONES JURÍDICAS

O J: 050 - 2015 Fecha: 04-06-2015

Consultante: Pereira Guzmán Mauren

Cargo: Jefa de Área a.i

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Silvia Patiño Cruz

Temas: Proyecto de ley. Instituto Mixto de Ayuda social. Reforma legal. Fortalecimiento del IMAS.

La Licda Mauren Pereira Guzmán, Jefa de Área a.i de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de este órgano superior consultivo técnico-jurídico, sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: “Reforma a la Ley N°8563 de Fortalecimiento Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social”, el cual se tramita bajo expediente legislativo N.º 18.626.

Mediante OJN° OJ-50-2015 del 4 de junio del 2015, suscrita por la Licda. Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta se concluyó que la aprobación o no del proyecto es un tema de discrecionalidad legislativa, pero se recomienda de manera respetuosa a las señoras y señores diputados valorar las recomendaciones hechas en este pronunciamiento.

O J: 051 - 2015 Fecha: 04-06-2015

Consultante: Ugalde Camacho Erick

Cargo: Jefe de Área Comisión Permanente de Gobierno y Administración

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Jorge Oviedo Álvarez

Temas: Proyecto de ley. Comisión nacional de emergencia. Principios de colaboración y cooperación. Coordinación. Municipalidades. Primer impacto emergencias locales. Técnica legislativa. Análisis de costos.

Mediante N°CG-303-2015 de 20 de mayo de 2015 se consulta el proyecto de Ley N.º 19.308 “Modificaciones del artículo 15 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”.

Mediante Opinión Jurídica N°OJ-51-2015, el Lic. Jorge Oviedo evacúa la consulta

O J: 052 - 2015 Fecha: 09-06-2015

Consultante: Ericka Ugalde Camacho

Cargo: Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Sandra Sánchez Hernández

Temas: Proyecto de ley. Licencia de licores. Reforma legal Patente de licores. Opinión jurídica. Proyecto de ley. Licencia de licores. Impuesto.

Mediante oficio N° CPEM-279-15 de 6 de abril de 2015, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa solicita criterio en torno al proyecto de Ley tramitado bajo el expediente legislativo No. 19488, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y OMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N.º 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012”.

Dicho proyecto pretende reformar el numeral 10 de la “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”, Ley No. 9047 de 8 de agosto de 2012.

En Opinión Jurídica No. OJ-052-2015 de 09 de junio de 2015, la Licda. Sandra Sánchez Hernández, Procuradora Adjunta, evacua la consulta en los siguientes términos:

“CONCLUSIÓN.

De conformidad con lo expuesto, es criterio de este órgano asesor que, el proyecto de Ley denominado “No. 19488, denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y OMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N.º 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012” presenta problemas de técnica legislativa. Además, debe ser confrontado con las observaciones que realizó la Sala Constitucional en la sentencia número 2013-11499 y con la Ley No. 9047.”

O J: 053 - 2015 Fecha: 09-06-2015

Consultante: Bolaños Cerdas Silma Elisa

Cargo: Jefa de Área de la Asamblea Legislativa

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Silvia Patiño Cruz

Temas: Proyecto de ley. Refinadora Costarricense de Petróleo Biocombustibles. Autorización a RECOPE para investigar, producir e industrializar biocombustibles

La Licda Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de este órgano superior consultivo técnico-jurídico, sobre el proyecto de ley denominado: “Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N°6588 del 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y sus reformas”, el cual se tramita bajo expediente legislativo N.º 19.498.

Mediante O J N°OJ-53-2015 del 9 de junio de 2015, suscrita por la Licda. Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta se concluyó que la aprobación o no del proyecto es un tema de discrecionalidad legislativa, y sobre el cual no existen observaciones de índole jurídica.

O J: 054 - 2015 Fecha: 10-06-2015

Consultante: Araya Alfaro Ana Julia

Cargo: Jefa de Comisión Permanente de Asuntos Sociales

Institución: Asamblea Legislativa

Temas: Proyecto ley Declaratoria del 20 de junio día Nacional del Reconocimiento de los Derechos políticos de las Mujeres Costarricenses.

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa pide nuestro criterio en relación con el proyecto de ley DECLARATORIA DEL 20 DE JUNIO DIA NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS MUJERES COSTARRICENSES”, expediente N° 19.363.

Mediante Opinión Jurídica N°OJ-54-2015 del 10 de junio del 2015, la Licda. Berta Marín González Procuradora Adjunta atiende la consulta formulada, arribando a la siguiente conclusión

“Se desprende que el objeto del proyecto de Ley es establecer una efeméride ya que pretende conmemorar el 20 de junio de 1949 toda vez que mediante la sesión N° 92 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el derecho a la mujer a ejercer el voto y a participar efectivamente en la actividad política del país.

En razón de lo expuesto, es claro que la Asamblea Legislativa goza de una amplia discrecionalidad legislativa para determinar y evaluar si el día conmemorativo propuesto merece ser declarado efeméride de la República.”